

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2019

Señora  
**PILAR ROBLES TAVERA**

Ciudad

**Radicado:** 1-2019-58642.

**Asunto:** Respuesta derecho de petición consulta - Vigencia Decretos Distritales 335 de 2009 y 116 de 2010

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación se permite dar respuesta al radicado del asunto mediante el cual se eleva consulta a la Secretaría Distrital de Planeación así:

*"1. De acuerdo a la respuesta emitida por ustedes con respecto a la radicación virtual 1-2019-45465, me permito nuevamente solicitar amablemente me informen de manera clara concisa y precisa si: "Teniendo en cuenta la expedición del decreto 335 del 4 de agosto de 2009 el cual cita: "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 187 de 2002, se derogan los Decretos Distritales 400 de 2001 y 188 de 2002 y se establecen algunas disposiciones frente a los usos de alto impacto referidos a prostitución y actividades afines." Y su modificatorio decreto 116 del 17 de marzo de 2010, estos se encuentran vigentes a la fecha" 2. lo anterior teniendo en cuenta que ya se había realizado la misma consulta con anterioridad y a la fecha no se ha obtenido respuesta precisa, de fondo y concreta, sin que dé lugar a dudas sobre la vigencia de la norma, como lo solicita la Dr. Alexandra Navarro Erazo al doctor Miguel Henao Henao, en el comunicado del 17/06/2019 del cual aún no se recibe respuesta, lo anterior por consulta realizada por el mismo Doctor Henao con número de radicado 2-2019-7941 a la dirección Jurídica de la Alcaldía Mayor. Cordialmente, ARQ. PILAR ROBLES TAVERA C. C. 52.433.487 BTÁ Tel. 310 767 1419 Dir. Kr 12 F # 16-30 Sur Barrio Ciudad Jardín Sur"*

Respecto de la consulta es preciso explicar los antecedentes relacionados en la petición, lo anterior para dar claridad acerca de los trámites surtidos en las consultas atendidas por la Secretaría Distrital de Planeación y las respuestas que otras entidades han brindado al respecto con sustento en los conceptos emitidos por esta entidad.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 1 de 3

## 1. Aclaración sobre los antecedentes relacionados en la petición:

- a) Mediante radicado virtual SDP 1-2019-30800 se elevó derecho de petición a la Secretaría Distrital de Planeación consultando acerca de la vigencia de los Decretos Distritales 335 de 2009 y 116 de 2010.
- b) Mediante el oficio SDP 2-2019-36123 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos indicó que la Secretaría Distrital de Planeación no tiene competencia para pronunciarse acerca de la vigencia de los decretos expedidos por el Alcalde Mayor y que tal prerrogativa está en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital, entidad a la que se remitió el asunto.
- c) La Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital dio respuesta a la petición elevada por usted por medio del oficio SJD 2-2019-7941 señalando que:
  - Los Decretos Distritales 400 de 2001 y 188 de 2002 se encuentran derogados por el artículo 7 del Decreto Distrital 335 de 2009.
  - El artículo 1 del Decreto Distrital 335 de 2009 modificó el Decreto Distrital 187 de 2002.
  - También indicó que el artículo 14 del Decreto Distrital 187 de 2002 había sido modificado por el Decreto Distrital 602 de 2018.
  - Por último señaló que la Secretaría Jurídica Distrital no tenía conocimiento de más modificaciones al Decreto Distrital 187 de 2002, y que sobre la vigencia del resto del articulado de dicho acto administrativo pediría a la Secretaría Distrital de Planeación un pronunciamiento para poder complementar la respuesta que ya le había dado a la peticionaria.
- d) Por medio del radicado virtual SDP 1-2019-45465 se eleva una nueva petición narrando parte de los antecedentes descritos y realizando una consulta que fue radicada de forma incompleta, por lo cual no fue posible saber con claridad que era lo que pretendía consultar.
- e) La Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a dicha consulta por medio del oficio SDP 2-2019-50051 indicando nuevamente que la Secretaría Distrital de Planeación no tiene competencia para pronunciarse acerca de la vigencia de los decretos expedidos

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 2 de 3

por el Alcalde Mayor, e informando a la peticionaria que contaba con un término de 30 días para radicar de manera completa la petición.

- f) Mediante el oficio SJD 2-2019-11759 la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital complementa la respuesta a la consulta de vigencia elevada por la peticionaria, con base en el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación.

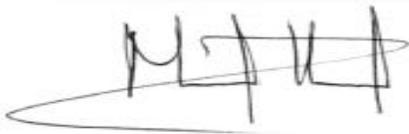
## 2. Respuesta de fondo a la consulta de vigencia de la peticionaria

De acuerdo con los antecedentes narrados resulta claro que la Secretaría Distrital de Planeación no tiene competencia para pronunciarse acerca de la vigencia de los decretos expedidos por el Alcalde Mayor pues dicha prerrogativa corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital, tal como se desprende del artículo 22 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Así mismo es pertinente señalar que la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital le dio respuesta de fondo a la peticionaria por medio de los oficios SJD 2-2019-7941 del 17 de junio de 2019 y SJD 2-2019-11759 del 29 de agosto de 2019, los cuales se anexan a la presente respuesta.

Con lo anterior se considera que se ha dado respuesta oportuna, de fondo, clara, concisa y precisa a la consulta de la peticionaria.

Cordialmente,



**Miguel Henao Henao**  
**Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos**

Anexo: Oficios SDJ 2-2019-7941 en dos hojas con tres folios útiles y SDJ2-2019-11759 en dos hojas con tres folios útiles

Proyectó Calos Javier Sánchez González – PE - DACJ

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 3 de 3